

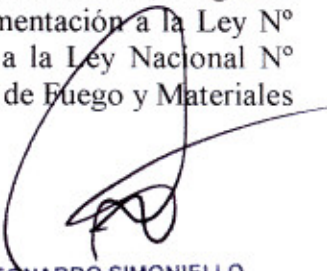


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
FRENTE PROGRESISTA  
- 7 ABR 2011  
Pacif. 1715 Hs.  
Exp. N° 2486 A F.P. UCR

### Proyecto de Comunicación

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, proceda a dar respuesta la Nota N° 18101 de 2010, remitida por este Cuerpo en fecha 04 de octubre de 2010, dirigida a obtener información vinculada, entre otros puntos, con la reglamentación a la Ley N° 12.929, sancionada en Noviembre del año 2008 y que adhiere a la Ley Nacional N° 25.938, que dispone la creación del "Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales controlados, secuestrados o incautados".

  
LEONARDO SIMONIELLO  
Diputado Provincial  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Sr. Presidente.**

**Fundamentos.**

En el mes de agosto de 2010, presentamos, en este Cuerpo, un Proyecto de Comunicación – Expte. N° 24.223 - destinado a requerir información al Poder Ejecutivo respecto de algunos puntos, que consideramos de ingente importancia, vinculados a la temática de las armas de fuego.

En aquella oportunidad solicitábamos, puntualmente, la siguiente información:

- 1- Si se ha reglamentado la Ley Provincial N° 12.929, sancionada en el mes de noviembre de 2008, por medio de la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 25.938, que dispone la creación del “Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados”. En su caso, motivos por los cuales no se ha procedido a su reglamentación.
- 2- Cantidad y tipo o clase de armas de fuego y municiones que han sido secuestradas o incautadas en el territorio de la Provincia de Santa Fe en los últimos seis (6) meses.
- 3- De esta cantidad de armas y municiones, porcentaje que ha sido restituído a su titular conforme la normativa vigente y porcentaje que ha resultado decomisado y posteriormente destruido, en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme.
- 4- Si existe un sistema de remisión o comunicación de los datos a que refieren los puntos N° 2 y 3, entre la Provincia, en sus organismos o áreas pertinentes, y el RENAR.

Cabe destacar que el Proyecto de Comunicación de referencia fue aprobado, por esta Cámara, el día 23 de septiembre de 2010, siendo remitido al Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 18101 del 4 de octubre de 2010.

Ahora bien, una vez expuestos los puntos sobre los que se requería información y el camino legislativo que recorrió el Proyecto de referencia, es necesario señalar que, a pesar del tiempo transcurrido desde la remisión de la nota al Poder Ejecutivo hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, tal situación es la que nos moviliza a poner a consideración de este Cuerpo, el presente proyecto de comunicación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el apoyo necesario para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

  
LEONARDO SIMONTELLO  
Diputado Provincial